B. OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

766 *ACUERDO de 22 de diciembre de 2003, de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, por el que se anuncia para su provisión la vacante de Presidente de la Audiencia Provincial de Tarragona.*

La Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 337 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 189 y siguientes del Reglamento 1/1995, de 7 de junio, de la Carrera Judicial (B.O.E. de 13 de julio), y en uso de las facultades delegadas por el Pleno en su sesión de 29 de octubre de 1997 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de noviembre), ha acordado anunciar la vacante que ha de producirse en la Presidencia de la Audiencia Provincial de Tarragona, por próxima finalización del mandato del anteriormente nombrado, para su provisión entre Magistrados con diez años de servicios en la Carrera Judicial.

Las solicitudes se dirigirán al Excelentísimo Señor Presidente del Consejo General del Poder Judicial y se presentarán en el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este Acuerdo en el «Boletín Oficial del Estado», en el Registro General del Consejo General del Poder Judicial, calle Marqués de la Ensenada, número 8, 28071 Madrid, o en la forma establecida en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Las peticiones que se cursen a través de las oficinas de Correos deberán presentarse en sobre abierto para que el funcionario correspondiente pueda estampar en ellas el sello de fechas antes de certificarlas.

Los solicitantes podrán acompañar a su instancia relación circunstanciada de méritos, publicaciones, títulos académicos o profesionales y cuantos otros datos relativos a su actividad profesional estimen de interés.

Madrid, 22 de diciembre de 2003.—El Presidente del Consejo General del Poder Judicial,

HERNANDO SANTIAGO

767 *ACUERDO de 13 de enero de 2004, de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, por el que se anuncia concurso para la provisión de determinados cargos judiciales entre miembros de la Carrera Judicial, con categoría de Magistrado.*

De conformidad con lo establecido en los artículos 118, 131, 326, 327, 329, 330, 332, 333, 334 y concordantes de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y del Reglamento 1/1995, de 7 de junio, de la Carrera Judicial, la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial en su reunión del día 13 de enero de 2004, ha acordado anunciar concurso para la provisión de destinos en la Carrera Judicial, entre miembros de la misma con categoría de Magistrado, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—No podrán tomar parte en el concurso:

a) Los Magistrados electos.

b) Los que se hallaren en situación administrativa de suspensión definitiva.

c) Los sancionados con traslado forzoso hasta que transcurra el plazo determinado en la resolución que ponga fin al procedimiento sancionador.

d) Los que hubieran sido designados a su instancia para cualquier cargo judicial de provisión reglada hasta transcurridos tres años desde la fecha del Real Decreto de nombramiento.

e) Los Magistrados que hayan obtenido primer destino en tal categoría no podrán concursar hasta transcurridos dos años desde la fecha del Real Decreto de nombramiento o ascenso cualquiera que hubiera sido el sistema o el momento de su promoción.

f) Los Magistrados que desempeñen destino por el mecanismo de provisión previsto en el artículo 118 de la Ley Orgánica del Poder Judicial no podrán concursar hasta transcurrido un año desde la fecha del Real Decreto de nombramiento, a menos que antes de que transcurra un año se encuentren en situación de adscripción.

Los miembros de la Carrera Fiscal que hayan accedido a la Judicial a través de pruebas de especialización y los juristas de reconocida competencia que ingresen en ella en concurso limitado conforme al número 3 del artículo 311 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de Julio, del Poder Judicial, no podrán concursar a plazas correspondientes a un orden jurisdiccional o una especialidad distinta hasta transcurridos cinco años de servicios efectivos y obtenido el certificado prevenido en el artículo 83 del Reglamento 1/1995, de 7 de junio, de la Carrera Judicial.

g) Las vacantes reservadas a sus titulares por encontrarse en la situación administrativa de servicios especiales en la Carrera Judicial, que se anuncian para su provisión por el mecanismo previsto en el artículo 118 de la LOPJ, no podrán ser peticionadas por los Magistrados que se encuentren en situación administrativa de suspensión provisional de funciones o en servicios especiales, salvo que, en este último supuesto, expresen en su instancia que de obtener la plaza se incorporarán, dentro del plazo posesorio, al destino judicial obtenido y por tanto al servicio activo.

Segunda.—Deberán participar en este concurso los Magistrados en situación administrativa de excedencia voluntaria que hubieren solicitado el reingreso al servicio activo y obtenido la correspondiente declaración de aptitud.

También deberán participar, en su caso, los Magistrados en situación de suspensión definitiva superior a seis meses que hubieren solicitado el reingreso al servicio activo y obtenido la correspondiente declaración de aptitud, así como los Magistrados rehabilitados.

Los reingresados al servicio activo, procedentes de excedencia voluntaria, suspensión definitiva o rehabilitados que obtengan destino en este concurso, no podrán concursar hasta transcurridos dos años desde la fecha del Real Decreto de nombramiento.

Tercera.—El concurso para la provisión de las plazas anunciadas se resolverán en favor de los Magistrados solicitantes que ocupen el mejor puesto escalafonal, con las singularidades establecidas en los párrafos siguientes.

Para la provisión de la plaza de Presidente de Sala o Sección tendrán preferencia quienes hubieran prestado cinco años de servicios en el orden jurisdiccional de que se trata, siempre que no se encuentren sancionados disciplinariamente por comisión de falta grave o muy grave, cuya anotación en el expediente no hubiere sido cancelada.

Para la provisión de plazas de Magistrado de las Salas de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional y Tribunales Superiores de Justicia reservadas a especialista, rige el criterio de mejor puesto escalafonal en la especialidad.

Para la provisión de plazas de Magistrado de la Sala de lo Social de la Audiencia Nacional y Tribunales Superiores de Justicia reservadas a Magistrado especialista en dicho orden jurisdiccional o que haya pertenecido al extinguido Cuerpo de Magistrados de Trabajo, gozará de preferencia el que ocupe el mejor puesto esca-

lafonal, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 332, párrafo último, de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y en la Disposición Transitoria 17.ª 4 y 5 de la citada Ley Orgánica.

Para la provisión de los Juzgados de lo Social, el concurso se resolverá en favor de quienes, ostentando la categoría de Magistrado especialista en el orden social o habiendo pertenecido al extinguido Cuerpo de Magistrados de Trabajo, tengan mejor puesto escalafonal, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 332, párrafo último, de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y Disposición Transitoria 17.ª 4 y 5 de la citada Ley Orgánica. En su defecto en favor de los Magistrados que hayan prestado al menos tres años de servicios, dentro de los cinco anteriores a la fecha de la presente convocatoria, en el orden social. A falta de estos, en favor de los Magistrados con mejor puesto escalafonal; en este último caso, los que obtuvieran plaza deberán participar antes de tomar posesión de su nuevo destino en las actividades específicas de formación que establezca el Consejo General del Poder Judicial para los supuestos de cambio de orden jurisdiccional a los que se refieren el artículo 105 y siguientes del Reglamento de la Carrera Judicial aprobado por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial de 7 de junio de 1995. Si incumplieren tal obligación, serán tenidos por renunciantes a la plaza obtenida y continuarán desempeñando la que vinieran sirviendo.

Para la provisión de los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, el concurso se resolverá en favor de quienes, ostentando la categoría de Magistrado especialista en el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, tengan mejor puesto escalafonal. En su defecto, a favor de los Magistrados que hayan prestado al menos tres años de servicios, dentro de los cinco anteriores a la fecha de la presente convocatoria, en el orden jurisdiccional contencioso-administrativo. A falta de los dos supuestos anteriores, a favor de los Magistrados con mejor puesto escalafonal; en el último caso, los que obtuvieran plaza deberán participar, antes de tomar posesión de su nuevo destino, en las actividades específicas y obligatorias de formación que establezca expresamente para este supuesto el Consejo General del Poder Judicial. Si incumplieran tal obligación, los nombrados serán tenidos por renunciantes a la plaza obtenida y continuarán desempeñando la que vinieran sirviendo.

Para la provisión de los Juzgados de Menores el concurso se resolverá a favor de quienes ostentando la categoría de Magistrado, y acreditando la correspondiente especialización en materia de menores en la Escuela Judicial, tengan mejor puesto en el Escalafón. En su defecto, se cubrirán por Magistrados que hayan prestado al menos tres años de servicio, dentro de los cinco anteriores a la fecha de la convocatoria, en la jurisdicción de menores.

A falta de estos, se cubrirán de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 329 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial. En este último caso, los que obtuvieren plaza deberán participar, antes de tomar posesión de su nuevo destino, en las actividades de especialización en materia de menores que establezca el Consejo General del Poder Judicial.

Para quienes deseen alegarlo, constituirá mérito preferente el conocimiento de la Lengua Oficial y el Derecho Civil Especial o Foral propios de las Comunidades Autónomas, en los términos previstos en el Título III del Reglamento 1/1995, de 7 de junio, de la Carrera Judicial.

Cuarta.—Los destinados a su instancia para alguna de las plazas anunciadas no podrán solicitar traslado hasta transcurridos tres años desde la fecha de su nombramiento para las mismas, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Quinta.—Las solicitudes de destino contendrán los requisitos previstos en el art. 182 del Reglamento 1/1995, de 7 de junio, de la Carrera Judicial y serán presentadas en el Consejo General del Poder Judicial, Marqués de la Ensenada numero 8, 28071 Madrid, o en la forma establecida en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de diez días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente concurso en el Boletín Oficial del Estado. Las peticiones que se formulen en forma condicionada, o no aparezcan redactadas con claridad, carecerán de validez, al igual que las modificaciones o desistimientos efectuados transcurridos el plazo anterior.

Las peticiones que se cursen a través de las oficinas de Correos, deberán presentarse en sobre abierto para que el funcionario correspondiente pueda estampar en ellas el sello de fechas antes de certificarlas.

Las solicitudes, desistimientos y modificaciones dirigidos al Consejo General del Poder Judicial podrán formularse dentro del plazo establecido en el párrafo primero de la presente base por telégrafo o fax, con obligación de cursar la instancia por escrito simultáneamente, debiendo tener ésta su entrada en el Registro General del Consejo dentro de los cinco días naturales siguientes al de expiración del plazo de presentación de instancias. De no hacerse así, la solicitud, desistimiento o modificación carecerán de validez. El fax al que habrán de dirigirse, en su caso, es: (91) 7.00.63.58.

Sexta.—Las plazas que quedaren vacantes por falta de solicitantes en situación de servicio activo, suspensión provisional, servicios especiales o excedencia forzosa se proveerán por los que hayan de reingresar al servicio activo según las preferencias manifestadas en el respectivo concurso y las que resultan de la aplicación del artículo 369 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 323 y 364 de la misma Ley Orgánica, y, en su defecto, por los que sean nombrados, promovidos o asciendan a la categoría de Magistrado, con arreglo al turno que corresponda de los previstos en el artículo 311.1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Séptima.—En la promoción que se efectúe como consecuencia de este concurso, el Juez que sirviera su destino en Juzgado de Primera Instancia, de Instrucción o de Primera Instancia e Instrucción, radicado en población cuyo Juzgado de Primera Instancia, de Instrucción o de Primera Instancia e Instrucción, debiera ser servido por Magistrado y fuere promovido a esta categoría, continuará en el mismo Juzgado con la categoría de Magistrado, salvo que opte por el ascenso con cambio de destino, en la forma y plazo que determine este Consejo.

En aquellos supuestos en que la plaza vacante que corresponda a los Jueces que deban ser promovidos a la categoría de Magistrado, sea un Juzgado de lo Social o de lo Contencioso-Administrativo, antes de tomar posesión en su nuevo destino habrán de participar en las actividades específicas y obligatorias de formación que establezca el Consejo General del Poder Judicial para los supuestos de cambio de orden jurisdiccional a los que se refieren el artículo 105 y siguientes del Reglamento de la Carrera Judicial. En caso de incumplimiento de tal obligación se pospondrá la promoción del Juez afectado hasta la siguiente que se efectúe, ostentando entre tanto la categoría de Juez a todos los efectos y acreciendo la vacante no cubierta a la siguiente promoción que corresponda al turno de antigüedad.

En aquellos supuestos en que la plaza vacante que corresponda a los Jueces que deban ser promovidos a la categoría de Magistrado, sea un Juzgado de Menores, antes de tomar posesión en su nuevo destino habrán de participar en las actividades específicas y obligatorias de formación que establezca el Consejo General del Poder Judicial para los supuestos de cambio de orden jurisdiccional.

Las solicitudes se podrán ajustar al modelo normalizado aprobado por la Comisión Permanente y publicado en el Boletín Oficial del Estado del día 18 de octubre de 2000, como anexo al acuerdo de la Comisión Permanente de fecha 11 de octubre.

En el supuesto de rectificación que afectara a alguna de las plazas anunciadas en el presente concurso se iniciaría de nuevo el plazo señalado en la base quinta de esta convocatoria para la solicitud de las plazas afectadas por el error.

En todo lo no expresamente previsto en las bases del presente concurso regirá lo dispuesto en la Ley Orgánica del Poder Judicial y el Reglamento 1/1995, de 7 de Junio, de la Carrera Judicial.

Contra la presente disposición podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación de este Acuerdo en el Boletín Oficial del Estado, conforme a lo establecido en los artículos 142 y 143 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Relación de plazas que se anuncian

Andalucía

Magistrado de la Sección Séptima, civil y penal, de la Audiencia Provincial de Cádiz, con sede en Algeciras.

Juzgado de Menores número 2 de Cádiz, con sede en Algeciras.
Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 1 de Cádiz.
Juzgado de Menores número 1 de Cádiz.
Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 4 de Málaga.
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Melilla.
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de San Fernando.
Magistrado de la Sección Sexta, civil, de la Audiencia Provincial de Sevilla.
Presidente de la Sección Octava, civil, de la Audiencia Provincial de Sevilla.
Juzgado de Primera Instancia número 17 de Sevilla, de familia.
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 4 de Torremolinos.
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 6 de Torremolinos.

Aragón

Magistrado de la Sección Tercera, penal, de la Audiencia Provincial de Zaragoza.

Asturias

Juzgado de lo Social número 1 de Avilés.
Juzgado de Primera Instancia número 5 de Oviedo, con funciones compartidas de registro civil.

Baleares

Juzgado de lo Penal número 3 de Palma de Mallorca.
Juzgado de lo Penal número 8 de Palma de Mallorca.

Canarias

Magistrado de la Sección Segunda, penal, de la Audiencia Provincial de Santa Cruz de Tenerife.
Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 2 de Santa Cruz de Tenerife.
Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 2 de Las Palmas.
Juzgado de lo Penal número 3 de Las Palmas.

Castilla y León

Juzgado de Instrucción número 2 de Burgos.
Juzgado de lo Penal número 1 de Ponferrada.
Magistrado de la Sección Única de la Audiencia Provincial de Segovia.
Juzgado de Primera Instancia número 10 de Valladolid, de familia.

Castilla-La Mancha

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Albacete.
Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 1 de Guadalajara.

Cataluña

Juzgado de Instrucción número 14 de Barcelona.
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Figueras.
Juzgado de lo Penal número 1 de Mataró.
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 4 de Reus, con funciones compartidas de registro civil.
Juzgado de lo Penal número 2 de Sabadell.

Comunidad Valenciana

Magistrado de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valencia, mientras su titular Don Rafael Pérez Nieto, se encuentre en la situación administrativa de servicios especiales en la Carrera Judicial plaza reservada a Magistrado especialista*.
Magistrado de la Sección Segunda, penal, de la Audiencia Provincial de Alicante.
Juzgado de Primera Instancia número 4 de Alicante.
Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 1 de Alicante.
Juzgado de lo Penal número 1 de Benidorm.
Juzgado de Primera Instancia número 5 de Castellón.
Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 1 de Castellón, mientras su titular, Doña Sonia Alicia Chirinos Rivera, se encuentra en la situación administrativa de servicios especiales en la Carrera Judicial*.
Magistrado de la Sección Cuarta, penal, de la Audiencia Provincial de Valencia.
Presidente de la Sección Novena, civil, de la Audiencia Provincial de Valencia.
Juzgado de lo Social número 2 de Valencia.
Juzgado de lo Social número 13 de Valencia.

Galicia

Magistrado de la Sección Primera, civil y penal, de la Audiencia Provincial de La Coruña.
Magistrado de la Sección Sexta, civil y penal, de la Audiencia Provincial de La Coruña, con sede en Santiago de Compostela.
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 7 de Orense.
Juzgado de lo Penal número 1 de Orense.
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 4 de Santiago de Compostela.
Juzgado de Primera Instancia número 1 de Vigo.
Juzgado de Primera Instancia número 5 de Vigo, de familia.

Madrid

Magistrado de la Sala de lo Social de la Audiencia Nacional.
Magistrado de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.
Juzgado de Primera Instancia número 34 de Madrid.
Juzgado de Primera Instancia número 75 de Madrid, de familia, mientras su titular Don Joaquín Delgado Martín, se encuentre en la situación administrativa de servicios especiales en la Carrera Judicial*.
Juzgado de Instrucción número 24 de Madrid.
Juzgado de Instrucción número 43 de Madrid, mientras su titular Doña María Frieda San José Arango, se encuentre en la situación administrativa de servicios especiales en la Carrera Judicial*.
Juzgado de lo Social número 27 de Madrid.
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 5 de Alcalá de Henares.
Juzgado de lo Penal número 1 de Alcalá de Henares.
Juzgado de lo Social número 2 de Móstoles, mientras su titular Don Javier María Calderón González, se encuentre en la situación administrativa de servicios especiales en la Carrera Judicial*.

Murcia

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 7 de Cartagena.

País Vasco

Magistrado de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco.
Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 4 de Bilbao.
Juzgado de lo Social número 8 de Bilbao.
Magistrado de la Sección Tercera, civil y penal, de la Audiencia Provincial de Guipúzcoa.
Juzgado de Instrucción número 3 de San Sebastián.
Juzgado de Instrucción número 4 de San Sebastián.

El anuncio de las vacantes señaladas con asterisco (*) en la anterior relación, se hace para su provisión por el sistema previsto en el artículo 118 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, una vez que por la Comisión Permanente se ha examinado la carga competencial y la situación del órgano que hace necesaria su cobertura inmediata, todo ello en ejecución del Acuerdo del Pleno del Consejo General del Poder Judicial de 7 de febrero de 1996, por el que se entendió que la facultad que la norma confiere al

Consejo General del Poder Judicial en su artículo 118 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, comporta el deber de ponderar la concurrencia de especial urgencia o necesidad para la utilización de las previsiones contenidas en el referido precepto.

Madrid, 13 de enero de 2004.—El Presidente del Consejo General del Poder Judicial,

HERNANDO SANTIAGO

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

768 *RESOLUCIÓN de 18 de diciembre de 2003, de la Presidencia de la Agencia Española de Cooperación Internacional, por la que se corrigen errores en la de 19 de noviembre de 2003, por la que se aprueban las bases y se dispone la convocatoria para la provisión de la plaza de Adjunto al Coordinador General de la Cooperación Española en Filipinas.*

Advertido error en la Resolución de 19 de noviembre de 2003, de la Presidencia de la Agencia Española de Cooperación Internacional, por la que se aprueban las bases y se dispone la convocatoria para la provisión de la plaza de Adjunto al Coordinador General de la Cooperación Española en Filipinas, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» n.º 301, de 17 de diciembre de 2003, procede disponer su rectificación:

En la página 44908, Base VI:

Donde dice: «Vicepresidente: el Subdirector General de Cooperación con los Países del Mediterráneo y Europa Oriental o en quien delegue», debe decir: «Vicepresidente: el Subdirector General de Cooperación con los Países de África Subsahariana y Asia o en quien delegue».

Lo que comunico a VV.II., para su conocimiento y efectos oportunos.

Madrid, 18 de diciembre de 2003.—El Presidente, P.D. (Resolución de 29 de diciembre de 2000, B.O.E. de 12.02.2001), el Secretario General, Rafael Rodríguez-Ponga y Salamanca.

Ilmos. Sres.: Directores Generales de Cooperación con Iberoamérica; de Cooperación con África, Asia y Europa Oriental, de Relaciones Culturales y Científicas; Director del Gabinete Técnico de la Secretaría General y Vicesecretaria General de la AECI.

MINISTERIO DE HACIENDA

769 *RESOLUCIÓN de 17 de diciembre de 2003, de la Presidencia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se hace pública la relación definitiva de aspirantes que han superado el proceso selectivo para proveer plazas de personal laboral fijo de la categoría de telefonista en el marco del proceso de consolidación de empleo temporal.*

Por Resolución 11 de junio de 2003 («Boletín Oficial del Estado» de 25 de julio), se convocó proceso selectivo para proveer plazas de personal laboral fijo de la categoría de telefonista en el marco del proceso de consolidación de empleo temporal.

Vista la propuesta formulada por el Tribunal calificador esta Presidencia ha resuelto:

Primero.—Hacer pública la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo, con indicación de los destinos adjudicados que figura en el anexo a esta Resolución. Dicha relación deberá ser expuesta, en todo caso, en los Servicios Centrales, Delegaciones Especiales, Delegaciones y Administraciones de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y en el Centro de Información Administrativa del Ministerio de Administraciones Públicas.

Segundo.—De conformidad con lo previsto en la base 8 de la convocatoria, los aspirantes aprobados dispondrán de un plazo de veinte días naturales, a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución para presentar en los lugares indicados en la base 3.3 de la convocatoria, los documentos enumerados en la base 8.1.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Presidencia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en el plazo de un mes, o recurso contencioso administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 9 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», sin que puedan interponerse simultáneamente ambos recursos.

Madrid, 17 de diciembre de 2003.-El Presidente, P.D. (Resolución de 24 de junio de 1999, B.O.E. de 9 de julio), el Director general, Salvador Ruiz Gallud.

ANEXO

D.N.I.	Apellidos y nombre	Destino		Puntuación
		Centro directivo	Provincia	
52.471.711	FERRADANS NEIRA, MARÍA PILAR.	DELEGACIÓN ESPECIAL DE LA AEAT EN GALICIA.	A CORUÑA.	137,38
21.461.670	CORBALÁN BOSQUE, JUAN ANTONIO.	DELEGACIÓN DE LA AEAT EN ALICANTE.	ALICANTE.	141,85
27.488.667	GAGO VÁZQUEZ, PAULA NATIVIDAD.	DELEGACIÓN DE LA AEAT EN ALMERÍA.	ALMERÍA.	123,44
10.589.677	FERNÁNDEZ PÉREZ, MARÍA PILAR.	DELEGACIÓN ESPECIAL DE LA AEAT EN ASTURIAS.	ASTURIAS.	135,89
38.092.304	QUERALTÓ SELGA, MARÍA TERESA.	DELEGACIÓN ESPECIAL DE LA AEAT EN CATALUÑA.	BARCELONA.	143,34
43.390.830	QUÍLEZ DILOY, MARÍA ROSA.	DELEGACIÓN ESPECIAL DE LA AEAT EN CATALUÑA.	BARCELONA.	143,34
77.735.689	BIOSCA COMELLAS, MARTA.	DELEGACIÓN ESPECIAL DE LA AEAT EN CATALUÑA.	BARCELONA.	132,91
25.568.006	RODRÍGUEZ GÓMEZ, JUAN.	DELEGACIÓN DE LA AEAT EN CÁDIZ.	CÁDIZ.	131,42
18.974.553	BULTÓ BENAZET, JOSÉ LUIS.	DELEGACIÓN DE LA AEAT EN CASTELLÓN.	CASTELLÓN.	128,44